HOJA DE VIDA	
NOMBRES Y APELLIDOS:	ROCIO CASTRO SÁNCHEZ
TIPO Y N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC 51714151
DIRECCIÓN:	CALLE 3 BIS #68-40 T8 Apto 101
TELÉFONO/CELULAR:	3118100247
CORREO ELECTRÓNICO:	rcsconsultora@yahoo.com
N° DE TARJETA PROFESIONAL	192386
CARGO	LIDER OPERATIVA
ESTUDIOS REALIZADOS	
TITULO OBTENIDO:	PSICÓLOGA
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FECHA DE TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE MATERIAS O DE GRADO	19/07/1989
TITULO OBTENIDO:	MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN SALUD
INSTITUCIÓN:	FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
FECHA DE TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE MATERIAS O DE GRADO	9/06/2016

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE	**F. INICIO**	**F. TERMINACIÓN**	**EXPERIENCIA EN MESES**
FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA	1/10/2012	30/12/2012	2
FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA	1/02/2012	30/05/2012	3
FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA	1/02/2005	30/09/2005	7
UNION TEMPORAL ENTORNOS PROTECTORES	6/09/2019	30/10/2020	13
FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA	1/10/2005	31/12/2005	2
CORPORACIÓN OPCIÓN COLOMBIA	1/01/2002	30/12/2004	35
FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA	19/10/2017	29/12/2017	2
FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA	1/02/2011	21/08/2011	6
PROMOTORA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO "PROSEDER	30/09/2005	1/09/2007	23
GLOBAL COMMUNITIES	1/09/2008	15/10/2008	1
TIEMPO DE EXPERIENCIA CERTIFICADA EN AÑOS			**7,8**

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TITULO DE

Psicóloga

A

Rocío Castro Sánchez

Bogotá D.E. 27 DIC. 1989
SERVICIO DE SALUD DE BOGOTA
006086
Representante Legal

C.C. No. 51.714.151 EXPEDIDA EN Bogotá

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.

EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTA
REGISTRO
No. PS-2856
UNIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá, 19 de Julio DE 1989

Guillermo Hoyos
DECANO DE LA FACULTAD

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

MINISTRO DE EDUCACION

SECRETARIO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

DECRETO No. 2471 DE DICIEMBRE 27 DE 1.972
SECRETARIO DEL MINISTERIO

0024332

REGISTRADO AL FOLIO 51-C DEL LIBRO DE DIPLOMAS 89
Bogotá, 27 Julio 1989

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE
Ciencias Humanas

ACTA DE GRADO NUMERO 5053

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE Ciencias Humanas

EN SU SESION DEL DIA 14 DE junio DE 1989

ACTA No. 22 CONSIDERANDO QUE:

Rocío Castro Sánchez

C.C. No. 51.714.151 Bogotá

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD, RESUELVE OTORGARLE EL TITULO DE:

Psicóloga

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL DECANO DE LA FACULTAD HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE REGISTRADO AL FOLIO No. 2167

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN LA CIUDAD DE Bogotá A LOS 19 DIAS DEL MES DE julio DE 1989

Universidad Nacional de Colombia FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DECANO

Guillermo Hoyos

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS SECRETARIO

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

No. 0024332

Scanned by CamScanner

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DE BOGOTA D.E.

RESOLUCION NUMERO 006086

Por la cual se registra un título 27 DIC. 1989

EL JEFE DEL SERVICIO DE SALUD DE BOGOTA
en ejercicio de la delegación conferida por resolución # 2085 de 1.989, emanada del Ministerio de Salud, y

C O N S I D E R A N D O:

Que ROCIO CASTRO SANCHEZ con C.C. No. 51.714.151
de BOGOTA ha solicitado el registro de su TITULO
de PSICOLOGA
Que le otorgó LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
El 19 DE JULIO DE 1989
Que dicho DIPLOMA se encuentra debidamente refrendado en la Secretaría de Educación al folio 51C del Libro 89 de 27 DE JULIO DE 1989

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO - Registrar el título que autoriza a ROCIO CASTRO SANCHEZ
para ejercer la profesión de PSICOLOGA
en el territorio Nacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Por el Ministro de Salud:

SERVICIO DE SALUD DE BOGOTA D.E.
HERMANN URIBE CORREA
Jefe Servicio Seccional de Salud

ISABEL CRISTINA GUEVARA VALENCIA
Jefe de Vigilancia y Control

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA
AUTENTICA: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con la copia o cotejo que tuvo a la vista.
Bogotá, D.E. 19 SEP 1990
GUSTAVO TELLEZ GARCIA
NOTARIO 29



Scanned by CamScanner

La suscrita Presidenta del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **ROCÍO CASTRO SÁNCHEZ**, identificada con documento de identidad No. CC **51714151** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 192386 expedida el 08/02/19, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el portador de la Tarjeta Profesional, está habilitado para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 10 de julio de 2023.

Nota: De acuerdo con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente**,**

GLORIA AMPARO VÉLEZ DE CLEVES

Presidenta del Consejo Directivo Nacional

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

El suscrito Director Ejecutivo de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **Rocío Castro Sánchez**, con documento de identificación N° **51714151**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 10 de julio de 2023.



WILLIAM ALEJANDRO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
Director Ejecutivo Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología

Nota: La información certificada en este documento puede ser verificada en el enlace https://sara.colpsic.org.co/publico/verificacion-tarjetas digitando el número de cédula del profesional.

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales,
Por cuanto

Rocío Castro Sanchez

(C.C. Colombia N° 51714151)

ha realizado los estudios y cumplido los requisitos del programa de

Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Salud

impartido por la Sede Académica de Argentina de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, en convenio con el Centro de Estudios de Estado y Sociedad, y en virtud de las atribuciones que le otorga el Acuerdo Intergubernamental que la rige, le confiere el título de

Magíster en Ciencias Sociales con Mención en Salud

San José de Costa Rica, 09 de junio de 2006.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - SECRETARIO GENERAL - FLACSO -

SECRETARIO GENERAL
FRANCISCO ROJAS ARAVENA

DIRECTORA DE LA SEDE
GUILLERMINA TIRAMONTI

INTERESADA
ROCIO CASTRO SANCHEZ

FLACSO SECRETARÍA GENERAL

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

016451 03 SEP 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que ROCIO CASTRO SANCHEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 51714151, presentó para su convalidación el título de MAGÍSTER EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN SALUD, otorgado el 9 de junio de 2006, por la institución de educación superior FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - FLACSO (ARGENTINA), ARGENTINA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2021-EE-255403.

Que el convalidante adjunta copia del título de PSICOLOGA otorgado el 19 de julio de 1989, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "***acreditación o reconocimiento en alta calidad.*** *Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.".*

Que el artículo 14 establece que*, "(…) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (…) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."*

Que el 11 de agosto de 2021, se consultó la página web de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU, instancia facultada por el Ministerio de Educación de Argentina para evaluar los estándares de calidad de instituciones universitarias, carreras de pregrado y de posgrado, y se pudo establecer que el programa de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Salud, ofertado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

- FLACSO, Argentina, se encontraba acreditado de acuerdo con la Resolución Nº 314 del 14 de julio de 1999.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAGÍSTER EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN SALUD, otorgado el 9 de junio de 2006, por la institución de educación superior FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - FLACSO (ARGENTINA), ARGENTINA, a ROCIO CASTRO SANCHEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 51714151, como MAGÍSTER EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN SALUD.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Carla Marcela Parada Vila - 24 de agosto de 2021
Revisó: Paul Andres Sayago Porras
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA
CEDAVIDA

LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA
FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA

CERTIFICA:

Que la señora **ROCIO CASTRO SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.714.151 de Bogotá, prestó sus servicios profesionales como **COORDINADORA** en los siguientes proyectos de la Fundación:

- **COORDINADOR DE POLITICA PUBLICA**
  Contrato 2231 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
  Inicio: 1/10/2012 finalización 30/12/2012
  Duración: 3 meses
  Proyecto cuyo objeto fue: Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos para apoyar a ICBF en el desarrollo de los procesos de asistencia técnica, fortalecimiento de la política pública y formación de la estrategia de apoyo y fortalecimiento a familias con niños, niñas y adolescentes con discapacidad ,y/o situación de desplazamiento, y/o pertenecientes a grupos étnicos.

- **COORDINADORA PROYECTO GOLONDRINA**
  Contrato 096-2011- La Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia
  Inicio: 01/02/2012 finalización 30/05/2012
  Duración: 5 meses
  Implementación de un modelo de formación y acompañamiento para empoderar y fortalecer procesos de inclusión social con mujeres jóvenes víctimas por algún tipo de violencia, mediante un procesos de formación integral, de tipo vivencial y experiencial para el desarrollo de competencias personales, sociales y básicas educativas/"Empoderamiento de mujeres jóvenes afectadas por la violencia en Colombia: Una innovación hacia la inclusión socio económica sostenible".

- **COORDINADORA NACIONAL ORGANIZACIONES JUVENILES GESTORAS DE PAZ**
  Contrato: 2004/083-845- Unión Europea Delegación de la Comisión Europea para Colombia y Ecuador
  Inicio: 1/02/2005 finalización 30/09/2005
  Duración: 8 meses
  Organizaciones Juveniles Tropas de Paz. Proyecto consolidó una organización Juvenil en Mocoa y formó como gestores de paz a 60 jóvenes, a través de un proceso de formación en organización y Gestión Comunitaria, Liderazgo y participación Social, Manejo y Resolución de Conflictos, Valores, Democracia y Derechos Humanos, Comunicación para el nuevo milenio, Pedagogía para la Paz, Jornadas Lúdicas Recreativas. (Mocoa, Puerto Asis y Villa Garzón).

FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA
CEDA VIDA

En los proyectos anteriormente mencionados la profesional tuvo las siguientes funciones:

- Coordinar, dirigir y realizar seguimientos a los equipos profesionales manteniendo una comunicación permanente con la Gerencia en los diferentes proyectos sociales implementados con población vulnerable como niños, niña, adolecentes, jóvenes, familias y comunidades.
- Brindar lineamientos técnicos a los equipos de trabajo.
- Revisión y seguimiento de las acciones a cargo de cada uno/a de los/las profesionales del proyecto.
- Elaboración de metodologías talleres en temas sobre niñez y adolescencia, derechos humanos, prevención de violencias, enfoque de género, entre otros.
- Consolidación de la información y elaboración de informes de gestión respectivos.
- Presentación de informes periódicos de gestión al equipo directivo, acerca de cada uno de los proyectos.
- Elaboración de documentos metodológicos e instrumentos de sistematización.
- Sistematización de los procesos y elaboración y/o consolidación de cada uno de los productos a entregar

Se expide en Bogotá, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2019.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA MORALES P.
Subdirectora Financiera y Administrativa

UNIÓN TEMPORAL
ENTORNOS PROTECTORES

LA COORDINADORA FINANCIERA DE LA
UNIÓN TEMPORAL ENTORNOS PROTECTORES

CERTIFICA:

Que la señora **ROCÍO CASTRO SÁNCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.714.15**, prestó sus servicios profesionales desde el 06 de septiembre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2020, mediante un contrato civil de prestación de servicios como **DIRECTORA NACIONAL** y devengando un salario mensual de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**, en el desarrollo de las actividades propias del contrato 1390 de 2019, celebrado entre la **UNIÓN TEMPORAL ENTORNOS PROTECTORES** y la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN**, el cual tiene por objeto: "IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA "MAMBRÚ, FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS PROTECTORES DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES NNAJ", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO NO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"

Que sus obligaciones contractuales fueron:

1. Dirigir a nivel nacional la implementación de la estrategia en sus dimensiones técnica, administrativa y financiera según las especificaciones descritas en el Anexo Técnico.
2. Dirigir el equipo mínimo de trabajo que implementa la estrategia.
3. Garantizar el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas para los productos de cada fase y acción transversal.
4. Actualizar y presentar el Tablero de Control de la Implementación de la Estrategia "Mambrú, fortalecimiento de entornos protectores de NNAJ" de manera mensual.
5. Adelantar las acciones necesarias para la implementación de la estrategia de comunicaciones a nivel local y nacional de acuerdo a los lineamientos de la ARN.
6. Desplazarse cuando se requiera a los municipios asignados en las diferentes fases del proyecto.
7. Las demás inherentes a la presentación del servicio.

Se expide en Bogotá, a los tres (03) días del mes de febrero de 2021.

Cordialmente,



MARTHA LUCIA MORALES PATIÑO
Coordinadora Financiera
Unión Temporal Entornos Protectores

CEDAVIDA

Fundación Social Colombiana

CERTIFICACION

AURA YINETH CORREA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.947.376 del Socorro (Santander), y con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de la Fundación Social Colombiana "CEDAVIDA", entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Resolución número 0440 de abril 5 de 1988 y con N.I.T. 800-063-126-1, me permito **certificar** que la doctora **ROCIO CASTRO SANCHEZ** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 51714151 expedida en Bogotá, igualmente domiciliada en la ciudad de Bogotá, prestó sus servicios profesionales como psicóloga en el rol Consultora dentro de la ejecución del "Programa Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil – IPEC de la organización Internacional de Trabajo – OIT", que tiene por objeto: "Programa de acción para fortalecer la inserción social de 560 niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado". Durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

En su calidad de Consultora realizó entre otras las siguientes actividades:

- Diseñar e implementar las metodologías de capacitación del equipo técnico a su cargo, y efectuar el seguimiento y acompañamiento del equipo en cumplimiento de las actividades y productos establecidos en el contrato.
- Realizar el diseño de metodologías y estrategias pedagógicas de intervención para desarrollar con los niños, niñas y jóvenes en proceso de inserción social, capacidades actitudinales y relaciones desde un enfoque de desarrollo personal.
- Brindar asesoría y apoyar la construcción del modelo de promoción de salud y nutrición de acuerdo a las necesidades de losniños, niñas y jóvenes en proceso de inserción social. Apoyar y acompañar el proceso de capacitación de los equipos técnicos, animadores de clubes o grupos juveniles que le sean asignados, para la creación de programas lúdicos pedagógicos dirigidos a los niños, niñas y jóvenes en proceso de inserción social.
- Apoyar la organización, categorización y análisis de los documentos a través de fichas de documento y descriptores de documentos.
- Orientar el diseño y aplicación de los instrumentos cualitativos y cuantitativos necesarios para el levantamiento de la información requerida.
- Orientar la aplicación del instrumento de caracterización del proceso de atención psicosocial del Programa del ICBF en la modalidad Institucional y en las etapas de Hogar transitorio, CAE y Casa Juvenil.
- Diseñar y aplicar el instrumento de caracterización del proceso de atención psicosocial a funcionarios de centros zonales y dela sede Nacional del ICBF, que incluya herramientas participativas.
- Apoyo en la construcción de la línea de base de los servicios prestados por los organismos de ejecución y/o grupos copartícipes inmediatos actuales a los niños, niñas y jóvenes en proceso de inserción social.
- Documentar y sistematizar las acciones de seguimiento y monitoreo que nutran el análisis del impacto de la atención psicosocial para el proceso de inserción social de niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado.

Expedida a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá el día 3 de enero de 2006.

Cordialmente,

AURA YINETH CORREA
Representante Legal

CERTIFICA QUE

Que **ROCIO CASTRO SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.714.151 de Bogotá, ingresó a la Corporación Opción Colombia desempeñando el cargo de coordinadora de proyectos sociales durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2002 y el día 30 de diciembre de 2004.

Sus funciones fueron:

- Dirigir y ejecutar proyectos sociales de la corporación.
- Realizar la evaluación, formulación y estructuración de los proyectos sociales de la Corporación.
- Liderar y hacer seguimiento técnico y operativo a los equipo de trabajo de los proyectos a su cargo.
- Realizar la presentación y sustentación de los productos obtenidos.
- Liderar acciones relacionadas con de políticas de niñez y juventud, así como el fortalecimiento organizacional y fomento de espacios de participación con jóvenes.

Población: los proyectos realizados por la Corporación vincularon activamente a población vulnerable como niños, niñas, jóvenes, familia y comunidad en general.

Bogotá D.C, 10 de Febrero de 2011.

Atentamente,

EARL DOUGLAS LOPEZ CORCHO
Representante Legal
Corporación Opción Colombia

NIT. 800.063.126-1

LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA

CERTIFICA:

Que la señora **ROCIO CASTRO SANCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **51.714.151** de **Bogotá**, prestó sus servicios profesionales mediante contrato civil de prestación de servicios como **COORDINADOR ZONAL, Zona 5 Cauca – Huila - Caquetá,** en el marco del contrato No. 1280 de 2017, celebrado entre el **CONSORCIO CEDAVIDA - BDP UARIV 2017 Y LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, cuyo objeto fue: ¨Implementar las actividades de la estrategia de recuperación emocional y acompañamiento a la reparación integral en sus dos componentes: EREARI-G(1 ciclo) e individual EREARI-I (casos asignados) para las víctimas del conflicto armado¨.

Que el contrato civil de servicios profesionales independientes se ejecutó entre el 19 de octubre de 2017 y el 29 de diciembre de 2017.

Se expide en Bogotá, a los doce (12) días del mes de abril de 2021.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA MORALES PATIÑO
Subdirectora Financiera y Administrativa

CONVENIO CONJUNTO PARA PROFESIONAL INDEPENDIENTE AFILIADO A CORTRA PARA LA FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA

ANEXO No. al convenio "CORTRA"- "CEDAVIDA"

En Bogotá, a 1 de febrero de 2011, entre los suscritos a saber **JOSÉ TOMÁS MOORE P,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 19.313.793 de Bogotá, en su condición de representante Legal de CORTRA, quien en adelante, y para efectos del presente convenio se denominará "CORTRA", por una parte y por la otra **ROCIO CASTRO SANCHEZ,** mayor de edad, que para el presente convenio se denominara el AFILIADO, convienen en celebrar el presente convenio conjunto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ante CEDAVIDA" de acuerdo a las siguientes consideraciones especiales:

- "CORTRA" que es una entidad sin ánimo de lucro que procura el oficio a los trabajadores independientes como actividad principal.
- Para tal efecto, conviene con entidades públicas o privadas desarrollar actividades que se convengan de conformidad con su objeto social para que uno de sus miembros afiliados en representación de CORTRA preste el servicio.
- El miembro afiliado que suscribe el presente documento en su condición de TRABAJADOR INDEPENDINTE está en condición de prestar el servicio o sus servicios en representación de CORTRA.
- Que CORTRA convino la prestación del servicio que se describe para lo cual debe presentar un miembro de la corporación idóneo y con capacidad de desarrollarlo.
- Que quien suscribe en su condición de afiliado, reúne los requisitos.

Por las consideraciones ya descritas el afiliado prestará sus servicios de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. CORTRA y su representante afiliado, se comprometen a: Prestar sus servicios de profesionales para la coordinación en el desarrollo de la estrategia de formación y formulación del Plan Local de atención psicosocial a las víctimas de la violencia del Municipio de San Carlos dentro del marco del convenio que la Fundación CedaVida tiene con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El presente convenio que se suscribe por parte del AFILIADO en nombre de CORTRA, se lee como parte anexa del convenio principal suscrito entre CORTRA y la FUNDACION COLOMBIANA CEDAVIDA y para tal efecto se presenta a **ROCIO CASTRO SANCHEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 51.714.151 de Bogotá, profesional independiente, quien manifiesta: 1. Ser miembro activo de "CORTRA" y obrar en nombre de ella de acuerdo a sus estatutos los cuales conoce y acepta. 2. Que se compromete a desarrollar el objeto descrito en forma personal, pero en representación de la entidad que convino la prestación del servicio, dadas sus calidades profesionales que lo hacen elegible para el desempeño de la actividad particular.

Por estas razones, con destino a la FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA, se anexa además de este documento, copia de la afiliación para demostrar la condición, las garantías que corresponden al compromiso de desarrollar la actividad y de entregar los resultados y productos esperados y fotocopia de los documentos con que se demuestra que es legalmente hábil o probo para la actividad en particular.

CORTRA y su representante afiliado han conocido y analizado las condiciones que pueden incidir en la ejecución del servicio de forma tal que se encuentran en plena capacidad de desarrollar el objeto solicitado, puesto que dada su experiencia ha previsto todas las diferentes circunstancias ordinarias y extraordinarias para el cumplimiento de su labor.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO: EL AFILIADO se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente convenio, conforme a los lineamientos de la Fundación CedaVida, dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas; adicionalmente se compromete a:

1. Prestar sus servicios profesionales a favor de la Fundación Social Colombiana Cedavida.
2. Fortalecer las capacidades locales de atención psicosocial a las víctimas de la Violencia del Municipio de San Carlos y en la atención en primeros auxilios emocionales con los líderes identificados.

3. Coordinar el diseño e implementación de una propuesta de formación a funcionarios de instituciones públicas y privadas que conlleve al fortalecimiento de la atención psicosocial diferencial de las víctimas de la violencia, así como el diseño e implementación de la propuesta de formación de líderes sociales y comunitarios en primeros auxilios emocionales a víctimas de la violencia, con enfoque diferencial.
4. Revisar el contenido del plan de formación y hacer seguimiento tanto a las convocatorias como a la realización de talleres por parte de los profesionales de apoyo.
5. Establecer los criterios de selección de los participantes de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y con las indicaciones que para tal efecto pueda sugerir el PNUD.
6. Gestionar con las instituciones públicas, privadas y organizaciones comunitarias la selección de participantes y concertación de horarios de asistencia a los talleres.
7. Gestionar con los participantes y respectivos jefes de las entidades, en caso de que sean funcionarios o trabajadores, las cartas de intención y compromiso de participación.
8. Realizar la línea de base de cada participante con el fin de analizar el nivel de apropiación que tienen las personas con respecto a los contenidos de formación conceptual y metodológica. Esta línea de base deberá realizarse al inicio, mitad y final del proceso.
9. Convocar y realizar un taller de reconocimiento de la situación local y construir un Decálogo de compromisos.
10. Responder por la adecuada sistematización del proceso de formación de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y la propuesta presentada por CedaVida al PNUD.
11. Antes de finalizar el proyecto, llevar a cabo reuniones interinstitucionales y gestiones comunitarias para fortalecer los vínculos entre funcionarios y líderes comunitarios para buscar que las entidades se comprometan a ofrecer la atención psicosocial construida y favorecer los procesos de formación y multiplicación.
12. Actuar con lealtad para con la Fundación CedaVida.
13. Actuar de manera ética y responsable según los lineamientos éticos propios de su profesión, en todos los escenarios posibles dentro de la ejecución del proyecto en los cuales actuará como representante de la Fundación Social Colombiana CEDAVIDA.
14. Conocer y cumplir con los estándares de Conducta establecidos para la ejecución del convenio.
15. Responder por la entrega oportuna de los informes y productos contemplados en los términos de referencia y propuesta, para lo cual como Coordinadora, deberá revisar y unificar los informes y demás documentos que vayan realizando los demás profesionales de apoyo.
16. Responder por la ejecución de los servicios y actividades convenidas así como por el adecuado manejo y custodia de los archivos que surjan a partir de la ejecución del proyecto.
17. Responder por las gestiones administrativas que se le deleguen como parte de la ejecución del convenio entre el PNUD y CedaVida.
18. Responder por la custodia y uso adecuado de los bienes que se le hubieren entregado para la ejecución contractual.
19. Cuando las actividades o los servicios no se hubieren ejecutado de acuerdo con este convenio y sus anexos y/o con las instrucciones por escrito de PNUD o de la Fundación CedaVida, el AFILIADO dispondrá de su corrección o reposición inmediata, lo que no dará derecho a ninguna retribución por las actividades mal ejecutadas.
20. Las demás que se generen de la realización de sus obligaciones como Coordinador y que le demande el presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL AFILIADO, mediante el presente documento se obliga expresamente a guardar confidencialidad acerca de la totalidad de la información que reciba durante la vigencia y ejecución del convenio, hecho que implica que no comunicará a persona alguna, u otra entidad ajena a Cedavida, la información que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus obligaciones de acuerdo con el convenio, salvo autorización expresa de la Fundación Social Colombiana Cedavida. Esta disposición seguirá vigente después de la liquidación o terminación del convenio por cualquier causa, por un período no menor de cinco (5) años, y será responsabilidad de EL AFILIADO la indebida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El AFILIADO deberá manejar una especial confidencialidad con la información a la que tenga acceso o a cualquier base de datos que le sea suministrada en el desarrollo del presente convenio, o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso afrente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

PARAGRAFO TERCERO: RESPONSABILIDAD: En virtud del parágrafo anterior, EL AFILIADO será responsable contractual y extracontractualmente frente al PNUD, frente a la Fundación Social Colombiana CedaVida y frente a la población beneficiaria del convenio, por los daños que ocasione por el incumplimiento de esta cláusula. La inobservancia o violación del Acuerdo de Confidencialidad constituye causal de terminación del convenio, lo cual dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones jurídicas a que haya lugar. En tal virtud, EL AFILIADO conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes diferentes a los estrictamente solicitados por el PNUD o la Fundación Social Colombiana CedaVida, conferencias o en cualquier otra forma, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este convenio, sin la autorización expresa y por escrito del PNUD pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será del 1 de febrero de 2011 hasta el 21 de agosto de 2011. No obstante lo anterior, la duración de este convenio dependerá también de la existencia de los recursos que el PNUD haya dispuesto en el convenio firmado con la FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA. Así mismo en la eventualidad que el PNUD determine la No continuidad del convenio, o que se pacte cesión de la posición contractual de CedaVida, se dará por entendido que este convenio queda terminado por mutuo acuerdo entre las partes. La FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA de acuerdo a la dinámica contractual que tenga con el PNUD, dará aviso de cualquiera de estas situaciones al Coordinador mediante escrito presentado con una antelación mínima de ocho (8) días.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor mensual del convenio, o proporcional por mes según corresponda, será de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000). El primer mes empieza a contar el 1 de febrero de 2011. Los pagos que se efectúen se harán previa certificación escrita sobre el cumplimiento del objeto del convenio, expedida por la Dirección General de la Fundación o en quien ella delegue. **SI NO EXISTE LA APROBACIÓN EMITIDA POR ESTA INSTANCIA EN LAS FECHAS PACTADAS LOS BENEFICIOS NO SERÁN CANCELADOS.**

Parágrafo 1: En caso de que la Fundación, requiera que el Afiliado se desplace a un sitio diferente de la sede donde presta el servicio profesional, la Fundación cubrirá los gastos correspondientes costos de desplazamiento. **Parágrafo 2:** Por tratarse de un convenio de prestación de servicios, sólo da lugar al pago de los valores convenidos en la presente cláusula. La forma de pago de esta Cláusula no desvirtúa la naturaleza del convenio y en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales. **Parágrafo 3:** En todo caso, los pagos se encuentran sujetos al cumplimiento de los objetivos y actividades previstas para cada mes del convenio. Este pago se hará previa presentación de informe, al recibo de dicho pago por parte de CORTRA este ira entregando AL AFILIADO el cien por ciento (100%) de las sumas consignadas en la cuenta que se determina para ello. Queda entendido que el afiliado autoriza expresamente que los dineros sean consignados en dicha cuenta. Del valor a pagar cada mes, se descontarán las sumas que correspondan a los siguientes ítems: **a)** El 2.5% del ingreso por concepto de este convenio, como cuota de sostenimiento que el afiliado miembro aporta a Cortra. **b**) El valor del servicio que presta Cortra a la Fundación en un porcentaje equivalente al número de afiliados que tenga CORTRA con la Fundación durante cada mes. El valor restante será el beneficio que "CORTRA" trasladará a su afiliado. Así mismo, los pagos están sujetos a los desembolsos que la SDIS realice a la Fundación Social Colombiana CedaVida **Parágrafo 4:** La obligación de pagar impuestos, estará a cargo del afiliado que suscribe el convenio en todo lo que respecta a los beneficios económicos conforme a la legislación vigente, de igual forma, deberá observar las obligaciones de seguridad social que fije el gobierno nacional, permaneciendo al sistema conforme a su propia cuenta en E.P.S, y Pensiones. **Parágrafo 5**. EL AFILIADO y CORTRA para efectos del convenio, al momento de suscribir el mismo se comprometen a asumir directamente las obligaciones descritas en el presente convenio bajo su completa autonomía técnica y directiva, asumiendo para ello todos los gastos en que incurra para el desarrollo del objeto, salvo los que expresamente se establecen como gastos adicionales. En consecuencia el afiliado no podrá exigir ninguna suma adicional por concepto de ayudas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones. **Parágrafo 6**: En todo caso las partes convienen, que cuando por cualquier eventualidad este convenio se encuentre suspendido, durante dicho término no habrá lugar a pago, ni derecho patrimonial o pecuniario alguno.

QUINTA.- SEGUIMIENTO: El seguimiento del presente Convenio será efectuado por la Dirección General de la Fundación Social Colombiana Cedavida o las personas que para tal efecto designe la Dirección General de la Fundación sin que por ello se entienda que sean sus representantes.

SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre CEDAVIDA y el AFILIDO o el personal que éste último utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio, por lo tanto no habrá lugar al pago de prestaciones sociales ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL Y COMPROMISOS DE PERMANENCIA: Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al (30%) TREINTA por ciento del valor total del presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del AFILIADO. En tal evento este Convenio podrá darse por terminado por parte de CEDAVIDA y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debido al AFILIADO, o recurrir al cobro de la garantía, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. CEDAVIDA procurará cursos, inducciones, capacitaciones y transferencia de tecnología al afiliado, que tendrán un valor que las partes estimarán en cada caso en particular.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE CORTRA Y DE CEDAVIDA: CORTRA se obliga a: **a)** A pagar al AFILIADO el valor del presente convenio en la forma estipulada en la Cláusula Cuarta una vez haya recibido el desembolso por parte de CedaVida. CEDAVIDA por su parte se compromete a: **a)** A realizar los desembolsos respectivos a CORTRA para que esta pueda pagar a sus afiliados. **b)** A pagar los gastos de transporte, viáticos o los gastos de representación que se convengan para el desarrollo de las actividades. **c)** A generar Tarjetas de identificación en donde conste que representa a CEDAVIDA, ante quienes interactúa a nombre de CEDAVIDA sin que por ello medie una relación laboral.

NOVENA.-CESIÓN: El AFILIADO no podrá ceder total o parcialmente el Convenio a persona alguna.

DÉCIMA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: **1)** Por incumplimiento, abandono o descuido del AFILIADO del objeto del convenio o de las obligaciones pactadas para el cumplimiento del objeto, particularmente las que en forma expresa se contemplan en éste convenio, lo cual no requiere de dar aviso previo por CEDAVIDA ni dará lugar a indemnización para el AFILIADO. **PARAGRAFO**: Se entiende causal de terminación inmediata del convenio de prestación de servicio por incumplimiento a lo pactado o que el afiliado se niegue por cualquier causa a ejecutar el proyecto o tarea encomendada. **2)** Cuando a juicio de CEDAVIDA se considere inconveniente seguir contando con la prestación del servicio contratado o cuando una vez realizado el respectivo seguimiento y evaluación del servicio, se encuentre que éste no se ha prestado de acuerdo con las condiciones y calidades esperadas, para este fin será suficiente una comunicación escrita o verbal de CEDAVIDA dirigida al AFILIADO con el pago que le corresponda por el tiempo transcurrido del convenio. **3)** Por incapacidad del AFILIADO de seguir prestando sus servicios, si a juicio de CEDAVIDA fuese de tal naturaleza que no pudiese continuar con la prestación del servicio. **4)** Cuando el AFILIADO desee terminar el Convenio por motivos personales. Para este fin será suficiente la comunicación escrita del AFILIADO dirigida a CORTRA con treinta (30) días de antelación y el cumplimiento de las obligaciones encargadas a cargo del AFILIADO hasta la fecha de la comunicación escrita. Queda entendido que el aviso de deshaucio por parte del afiliado no lo exime del pago de la obligación adquirida en forma personal con CEDAVIDA, para cubrir los costos de su capacitación. **5)** Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se reconocerán, previa negociación, los beneficios que le correspondan al AFILIADO en proporción a la parte ejecutada del Convenio, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación, serán establecidos en forma unilateral por CEDAVIDA. La terminación anticipada del Convenio, no impide que CEDAVIDA tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual, usando para ello otras personas jurídicas o naturales o haciéndolo directamente.

DÉCIMA PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente Convenio es de naturaleza Civil y por lo tanto se regirá en todo lo no estipulado en él, por las normas del Derecho Privado.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, las partes se remitirán al convenio suscrito entre "CEDAVIDA." Y "CORTRA". Si no llegaren a ningún acuerdo, CEDAVIDA le indicará al AFILIADO sobre la forma como debe continuar y ser ejecutado.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Convenio, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. Sólo tendrán

validez y comprometen a CEDAVIDA las comunicaciones que se surtan por escrito y con la firma del representante legal en lo que refiere a modificación de las cláusulas del presente convenio, terminación del mismo o afectación del patrimonio del AFILIADO o del valor del convenio. Pero el AFILIADO se obliga a cumplir con los requerimientos que frente al objeto del convenio, se designen por los interventores y representantes de CEDAVIDA para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA.- GASTOS: Estarán a cargo del AFILIADO, los gastos que se ocasionen por la legalización y perfeccionamiento de este Convenio, así como los de timbre, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA QUINTA- VALIDEZ: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL: LOS DERECHOS PATRIMONIALES que se generen por invenciones, modificaciones, innovaciones frente a los servicios que presta el afiliado durante la vigencia del presente convenio, serán de propiedad exclusiva de CEDAVIDA, entendiéndose que con el pago de los beneficios se cancela la participación o la utilidad en lo que le corresponde al AFILIADO. Todo el esquema de programas y de programación, su forma de utilización, se reconoce de Propiedad Intelectual perteneciente a CEDAVIDA. Terminado el convenio, el afiliado no podrá desarrollar actividades que atenten contra los derechos de autor o de propiedad intelectual en los términos y condiciones que la ley establece para ello. Los materiales que se hubieren producido durante la ejecución del convenio son de propiedad exclusiva de CEDAVIDA, así como las investigaciones, descubrimientos, mejoras en el desarrollo de los programas o de sus ejecuciones y los módulos que se desarrollan adscritos a los programas que se desarrollan, se venden o comercializan y los que sean objeto de venta o publicación presente o futura, estarán sujetos a las leyes vigentes de derechos de autor.

DÉCIMA SEXTA. CERTIFICACIONES Las certificaciones que solicite el AFILIADO sobre asuntos relacionados con este convenio de Prestación de Servicios, solo pueden ser expedidas para su validez por CORTRA

DÉCIMA SÉPTIMA. El Convenio suscrito con CORTRA necesariamente se encuentra ligado a la ejecución del Convenio de servicios profesionales No.7761 suscrito entre el PNUD y la Fundación Social Colombiana CedaVida y por lo tanto, el pago de los beneficios depende de las fechas en las cuales el PNUD realice los respectivos desembolsos a la Fundación CedaVida, y no únicamente del cumplimiento de los objetivos y actividades.

DECIMA OCTAVA. Toda liquidación de convenio se cancelará solo después de expedir el paz y salvo por parte de la Dirección Administrativa de la Fundación CedaVida, el cual se dará después de recibir un informe completo sobre el desarrollo de las actividades del afiliado y de haber entregado los elementos de trabajo incluyendo libros, documentos, etc. que le fueron entregados bajo su responsabilidad. Así mismo, de común acuerdo las partes convienen que el último pago está sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por la Dirección General de la Fundación y el PNUD.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento: a) La firma de las partes CONTRATANTES. b) Afiliación a un sistema de salud y pensiones por parte del AFILIADO.

Para constancia se firma por las partes el presente Convenio en la Ciudad de Bogotá a 1 de febrero de 2011

JOSE TOMAS MOORE PEREA
CORTRA

AFILIADO A CORTRA

PROSEDER
PROMOTORA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO
Nit. 800.205.294 - 1

CERTIFICACION

El suscrito Representante Legal de PROMOTORA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO "PROSEDER" NIT 800.205.294-1, certifica que la psicóloga ROCÍO CASTRO SÁNCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 51.714.151 de Bogotá, se ha vinculado con nosotros como consultora externa en el periodo comprendido entre septiembre de 2005 a septiembre de 2007 realizando las siguientes labores:

- Diseño y ejecución de talleres de acompañamiento psicosocial dirigido a familias en situación de desplazamiento
- Elaboración del documento "Caracterización socioeconómica y familiar de lo/as beneficiario/as en situación de desplazamiento atendidos en el proyecto "Atención Psicosocial para personas en situación de desplazamiento" Contrato 1656 suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS y Proseder. Junio 2006 – junio 2007.
- Investigadora titular para acompañar al equipo de profesionales del Centro Especializado de Puente Aranda del ICBF y de las instituciones adscritas en el proyecto de IAP – "Discursos y prácticas ante la evasión y la reincidencia en las entidades de protección y reeducación contratadas por el Centro Especializado de Puente Aranda - CEPA – del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – para atender niños, niñas y jóvenes con problemáticas asociadas a la explotación sexual, el consumo de SPA, vida de calle e infractores" Contrato No 29/04/05/1046 - Enero de 2006 a septiembre de 2006.
- Elaboración de proyectos sociales para presentar a entidades gubernamentales. Septiembre de 2005 a septiembre de 2006

Se expide a solicitud de la interesada a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil diez 2010.

Cordialmente,

OSCAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal

Global Communities
Construyendo un Mundo Mejor

GLOBAL COMMUNITIES
(ANTERIORMENTE COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION – CHF)
NIT. 830.095.401-9

C E R T I F I C A

Que **ROCIO CASTRO SÁNCHEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.714.151, suscribió con nuestra entidad el Contrato de Prestación de Servicios No. **CHF-CPS-283.**

Que el objeto de dicho Contrato fue: *"Prestar por sus propios medios, con autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para realizar la caracterización del Programa de Apoyo a Población Desplazada implementado por CHF en atención a la estrategia de Acompañamiento Psicosocial y Orientación Ocupacional, así como la sistematización del mismo, teniendo en cuenta la duración del programa, su construcción, articulación, marcos conceptuales y metodológicos desarrollados"*

Que el lugar de Ejecución del Contrato fue la ciudad de Bogotá.

Que el término de duración del Contrato de Prestación de Servicios No. **CHF-CPS-283** comprendió desde el 1 de septiembre de 2008 hasta el 15 de octubre de 2008 y se encuentra debidamente ejecutado y liquidado.

Que el valor total del Contrato mencionado fue la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.000.000).**

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., por solicitud expresa del interesado(a) el 3 de febrero de 2015.

JOHN FORMAN CARRASCO
Representante Legal

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Contratante	Fundación Internacional de pedagogía conceptual Alberto Merani
Nit	800.055.691-8
Contratista	**ROCIO CASTRO SANCHEZ**
Documento de identidad	51.714.151
Objeto del contrato	LIDER OPERATIVA
Fecha de inicio	6 de septiembre de 2023
Fecha de terminación	30 de diciembre de 2023
Valor mensual	$ 5.000.000.oo (cinco millones de pesos)
Valor total del contrato	$ 19.666.700.oo (diecinueve millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos) mda/cte

NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR, mayor de edad identificado con la cédula No.10.293.094 de Popayan, en su carácter de Representante Legal de la **FUNDACION ALBERTO MERANI NIT 800.055.691 - 8**, entidad privada sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **ROCIO CASTRO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 51.714.151, actuando en nombre propio quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá tiene por objeto el señalado arriba y que regirá en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de **LIDER OPERATIVA** se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar las actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas contenidas en el presente documento y en la propuesta presentada para tal fin que hace parte de este documento.
Parágrafo1. Además de las obligaciones que adquiere el contratista en virtud de la presente cláusula, también será obligación del contratista acogerse a las normas y reglamentos establecidos por la Fundación.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será el estipulado en el encabezado de este documento, el cual depende del trabajo a realizar y los entregables propios de la actividad y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. La prórroga se puede establecer en tiempo de cumplimiento lo cual no debe afectar la remuneración pactada dado que el valor del contrato se establece por entregables.
PARAGRAFO 1: El contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. VALOR: El valor total del contrato será por la suma estipulada en el encabezado de este documento y será cancelado de la siguiente manera:

Valor	Mes	Fase	Actividad del proyecto	Producto
$ 4.666.700	1	Alistamiento	Articulación con GT y los líderes en proceso de reincorporación del territorio para identificación de población joven que podría participar.	Cumplimiento del 100% de las funciones en relación con la fase mencionada y en los tiempos establecidos por la fundación.
		Elección de iniciativa	Implementación de la metodología para identificación y validación de la iniciativa	

$ 5.000.000	2	Elección de iniciativa	Identificación de Aliados comunitarios y proceso juvenil a fortalecer a lo largo de la implementación	Cumplimiento del 100% de las funciones en relación con la fase mencionada y en los tiempos establecidos por la fundación.
			Construcción de metodología de acompañamiento psicosocial y de apropiación de la iniciativa	
			Informe de resultados del proceso técnico administrativo y financiero para el desarrollo de la iniciativa.	
		Implementación	Acciones de acompañamiento psicosocial colectivo y de apropiación de las iniciativas.	
$ 5.000.000	3	Implementación	Acciones de acompañamiento psicosocial colectivo y de apropiación de las iniciativas.	Cumplimiento del 100% de las funciones en relación con la fase mencionada y en los tiempos establecidos por la fundación.
			Evento de visibilización de la iniciativa con actores con incidencia territorial.	
$ 5.000.000	4	Seguimiento y evaluación	Jornada de evaluación	Cumplimiento del 100% de las funciones en relación con la fase mencionada y en los tiempos establecidos por la fundación.
			Informe final de implementación	
$ 19.666.700	**Total**			

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera:
Pago mensual por la entrega completa de productos recibidos a satisfacción y presentación de cuenta de cobro antes del 20 de cada mes anexando pago seguridad social teniendo como base el 40 % del valor de la cuenta de cobro y la respectiva autorización del Director del Proyecto
Parágrafo 1. El contratista conoce y acepta que para hacer efectivo el pago de honorarios, el CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro ante EL CONTRATANTE, cumpliendo en su totalidad con los requisitos de pago establecidos por la Fundación: pago de la seguridad social sobre el 40% del valor correspondiente al ingreso mensual y la autorización de pago por el Director del proyecto, **el NO entregar el pago de Seguridad Social para el reconocimiento de sus honorarios otorgara a EL CONTRATANTE la facultad para poder realizar el pago a Seguridad Social y realizar los respectivos descuentos de los honorarios correspondientes.**

Parágrafo2. El contratista entiende y acepta que las facturas y cuentas de cobro tienen fecha límite de radicación en la coordinación administrativa del proyecto respectivo hasta el 20 de cada mes con los respectivos soportes, el pago estará sujeto a la programación de la proyección de pagos mensual de la Fundación. Las facturas y/o cuentas de cobro deben ser radicadas con el visto bueno y autorización del Director de Proyecto.
Parágrafo 3. El contratista entiende y acepta que los pagos estarán sujetos a revisión y aprobación del cumplimiento absoluto de los requerimientos del entregable objeto del contrato y que sólo hasta que se cumpla este proceso se puede otorgar autorización de pago.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo y la oferta presentada, el contratista debe garantizar un trabajo de óptima calidad y garantizar información fiable y legal.

- El contratista se compromete a:
- Cumplir a cabalidad las tareas encomendadas.

- Garantizar siempre un trabajo de óptima calidad y asumir con respeto y responsabilidad las sugerencias de la persona que Lidere su trabajo.
- Leer, conocer y dar cumplimiento a los procedimientos administrativos diseñados para el desarrollo de las actividades propias del servicio.
- A cumplir con los requisitos establecidos para los procesos de contratación y pago de prestación de servicios
- A realizar el pago de la seguridad social sobre el 40% del valor de los ingresos percibidos en el contrato de forma mensual, dentro los cinco primeros días de cada mes y presentarlo con la cuenta de cobro para pago del servicio el 20 de cada mes.
- A entregar en cada una de las actividades realizadas dentro de su labor un trabajo de óptima calidad con responsabilidad y cumplimiento de los plazos establecidos.
- Se compromete a cumplir a cabalidad las actividades contratadas dentro del lapso de tiempo establecido y el cabal cumplimiento del cronograma de trabajo entregado por la persona que lidera la prestación del servicio.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades que deban desarrollar las personas que se encuentran bajo su orientación.
- Garantizar un óptimo manejo de la Imagen Corporativa en los medios escritos como informes, comunicaciones, etc.
- Garantizar una excelente representación a título personal de la Imagen Institucional en las relaciones interinstitucionales.
- No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG - SST
- **Debe participar en todos los procesos de formación o capacitación, eventos culturales sociales y demás que cite la fundación.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Liderar la implementación de las actividades a desarrollar en sus dimensiones técnica y operativa según las especificaciones descritas en el Anexo técnico del proyecto ARN Iniciativas Juveniles.
2. Liderar el equipo de trabajo que implementa el proyecto.
3. Velar por la calidad de la intervención y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas para los productos de cada fase del proyecto ARN Iniciativas Juveniles.
4. Entregar los reportes periódicos requeridos para la implementación y sistematización del proyecto.
5. Entregar los informes requeridos tanto por la supervisión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) como por la Fundación Alberto Merani.
6. Asistir a los seguimientos operativos que convoca la Fundación con la presentación del avance del proyecto.
7. Entregar toda la gestión documental requerida y producto del proyecto en las carpetas y plataforma designada por la Fundación, en los tiempos requeridos por el mismo.
8. Realizar todas las actividades requeridas por el proyecto y por la dirección de proyectos en los tiempos requeridos.

SEPTIMA.PERFECCIONAMIENTO. El contratista e compromete a constituir una póliza por el 20% del valor total del contrato, dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento de la orden, la garantía única de cumplimiento del mismo en una compañía de seguros o en una entidad Bancaria, debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- Amparo de Cumplimiento General del contrato equivalente al 20% del valor del contrato por el término del mismo y 4 meses más.
- Calidad de los servicios prestados por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO 1: Se entenderá por perfeccionamiento del contrato: la firma por las partes, la entrega del certificado de afiliación de la ARL, la entrega de la póliza de cumplimiento y calidad de los servicios que debe suministrar el CONTRATISTA y el pago del anticipo.

Parágrafo 2. Queda entendido que es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA la afiliación y el pago de seguridad social. El CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con todos los trámites administrativos necesarios para la legalización del contrato, para ello debe cumplir con la entrega en los dos días siguientes de: póliza de cumplimiento, pago de seguridad social, entrega de documentación solicitada.
Parágrafo 3. El contratista conoce y acepta que el contrato debe encontrarse legalizado con la firma, la entrega de la póliza, el pago de seguridad social y la totalidad de los documentos solicitados y que sólo en este instante podrá dar inicio a las actividades objeto del presente contrato y si el contratista decide dar inicio previo a la legalización respectiva no tendrá derecho a reclamación alguna.
Parágrafo 4. El CONTRATISTA conoce y acepta a conformidad que el NO cumplimiento de los procedimientos administrativos es causal de cancelación unilateral del contrato de parte del CONTRATANTE y es causal de retención de pagos de honorarios hasta que realice el respectivo proceso.
Parágrafo 5. El CONTRATISTA conoce y acepta a conformidad que el NO cumplimiento claro y oportuno en la legalización de gastos de anticipos de viaje será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización. Igualmente es causal de retención de pagos de honorarios hasta que realice el respectivo proceso. Forma parte de este documento el manual de legalización de gastos, el contratista declara que lo recibe, lo conoce y acepta. Si EL CONTRATISTA aún persiste la NO legalización de los anticipos correspondientes EL CONTRATISTA realizara el descuento de honorarios a los que haya lugar.

OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al pago del 20% del valor total del contrato, y el contratante tendrá la autonomía para hacer efectiva la póliza de cumplimiento en el momento que se presente el incumplimiento.

DECIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por:
1.- Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.
2.- Por incapacidad física **DEL CONTRATISTA**.
3.- Por incumplimiento, abandono o descuido de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente contrato.
4.- Por falsificación de documentos o fraude en la información elaborada por el contratista.
Por su parte, **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier clase de reconvención o requerimiento previo por parte de **LA FUNDACION** en caso de presentarse alguna de las causales aquí contempladas.
Parágrafo 1. Si se cancela el contrato de forma unilateral el pago a realizar se efectuará sobre los entregables y actividades efectivamente cumplidas y certificadas por el supervisor o Director del proyecto, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.
Parágrafo 2. Si el programa por el cual se celebra el presente contrato se cancela, por razones no imputables a **LA FUNDACION** o por decisión de la persona, Dependencia y/o Empresa Solicitante, este contrato quedará sin efecto y **LA FUNDACION** no asumirá pago alguno por concepto de Indemnización de perjuicios **AL CONTRATISTA** y este renuncia a cualquier tipo de pretensión en este sentido.
Parágrafo 3. Si el programa o Empresa DECIDE O SOLICITA; por razones no imputables a LA FUNDACIÓN; dar por terminado el presente contrato, el cambio del profesional y/o el cambio o supresión del cambio contractual, este quedará sin efecto y LA FUNDACIÓN no asumirá pago alguno por concepto de Indemnización de perjuicios AL CONTRATISTA y éste renuncia a cualquier tipo de pretensión en este sentido.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Para lo cual el contratista se compromete a exhibir previa celebración del presente contrato las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social, las cuales harán parte integral del presente documento.
Parágrafo 1. Queda entendido que de no exhibir la afiliación al sistema general de seguridad social, ni los aportes mensualmente hechos; tal omisión será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna.

DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, en caso de imposibilidad del CONTRATISTA será causal de terminación unilateral del contrato por parte del contratante sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en: Cra 20 b 72 a 43 Bogotá – Cundinamarca.
EL CONTRATISTA en: _____
DECIMA QUINTA. TRIBUTOS: Los impuestos que genere el presente contrato serán asumidos por la parte que sea sujeto pasivo del mismo dentro de la respectiva descripción legal. En caso de causarse impuesto de timbre, este será sufragado por las partes en igual proporción.
Parágrafo 1. El CONTRATISTA conoce y acepta que el presente contrato estará sujeto a los impuestos y retenciones de ley vigentes y que estos son de su absoluta responsabilidad.
DECIMA SEXTA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA y tomar los correctivos necesarios en aras de cumplir de la mejor manera posible el objeto del contrato.
DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación los une, **LA FUNDACION** revelara al **CONTRATISTA** información valiosa y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información, EL CONTRATISTA reconoce que: En el cumplimiento del objeto del contrato tendrá en ocasiones acceso a la información secreta y confidencial a nivel comercial, académico y administrativo de **CLIENTES** y/o de sus **PROVEEDORES** y/o de sus **ASOCIADOS** y/o de **TERCEROS** que hayan confiado tal información **A LA FUNDACION**. 2. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con tal motivo de su relación con **LA FUNDACION** forman parte del patrimonio de este, de sus CLIENTES y/o de TERCEROS de los cuales es depositario de secreto. 3. **EL CONTRATISTA** afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de su relación, presente y futura con la FUNDACION, dando cumplimiento a ello a lo establecido en la legislación vigente , dado que el conocimiento por terceros de dichos secretos perjudicaría A LA FUNDACION en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y/o lo colocaría en falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. 4. En razón de lo anterior , EL CONTRATISTA se obliga a utilizar toda la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de la relación y para el mejor desarrollo de la misma y a preservar los secretos de LA FUNDACION, de los clientes y/o terceros manteniéndolos en estricta confidencia. 5. EL CONTRATISTA entiende que en este sentido asume una obligación específica y que en caso de incumplirla, dicho incumplimiento podrá ser motivo de terminación del contrato, generándose además a favor de LA FUNDACION una acción judicial por los daños y perjuicios que pudieran haber sido ocasionados al mismo y/o a terceras personas. 6. EL CONTRATISTA acepta que por la índole especial de las comunicaciones e informaciones a las que tendrá acceso en el desempeño de su tarea que debe considerar en principio secreta toda la información, por vía escrita, oral, o electrónica, a la que accede o genere en el curso de su relación con este. Particularmente considerar informaciones respecto de las cuales existe la obligación de guardar secreto todas aquellas que se refieran directa o indirectamente al desarrollo informático, a su método de trabajo, a los negocios, al manejo administrativo o a la organización interna DE LA FUNDACION o de los CLIENTES o EMPLEADOS del mismo o de los terceros que le comunicaron secretos en general. 7. Sin prejuicio de lo estipulado en este convenio, las partes declaran que no existirá una obligación de confidencialidad cuando se pruebe que: a) la información ya se encontraba en el dominio público al momento de conocerse, producirse o utilizarse, o entro luego en el dominio público sin culpa del CONTRATISTA. b) La información estaba en el conocimiento DEL CONTRATISTA, sin obligación de guardar confidencialidad, con anterioridad a su relación con LA FUNDACION. C) La información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros por el CONTRATISTA en forma personal y privada, absolutamente independiente de su relación con la FUNDACION. d) Publicación en Web. 8 EL CONTRATISTA declara conocer que cualquier revelación de la información confidencial a la que tenga acceso, podrá constituir un ilícito de naturaleza penal, de acuerdo a lo que establece el código penal, sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevé dicha disposición, haciéndose así mismo responsable de los daños y perjuicios que su actitud pueda ocasionar. A LA FUNDACION, a los clientes de los mismos o a los terceros propietarios de secretos confiados a

la guarda del centro. 9. EL CONTRATISTA se obliga a devolver cualquier documentación, material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta en el acto de cesar su relación laboral en razón de cualquier circunstancia. 10. Las obligaciones derivadas del presente se mantendrán vigentes, aun luego de finalizada la relación entre la FUNDACION y el CONTRATISTA, el convenio se mantendrá vigente, por lo menos hasta el año 2026. Ninguna de las estipulaciones contenidas en el presente pacto perderá exigibilidad, aunque se extienda por cualquier causa la relación que los unía

DÉCIMAOCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- De conformidad con lo prescrito por la ley y demás normas concordantes, se entiende que **EL CONTRATISTA** llevara a cabo producción de cualquier tipo, documentos, escritos, informes, fotografías, desarrollos, y todos los documentos que estén inmersos dentro de la labor para cual se le ha contratado como objeto de este documento y por lo tanto transfiere **A LA FUNDACION** la totalidad de los Derechos patrimoniales de Autor, que le correspondan por su labor sobre el trabajo realizado y sobre su participación en ella, de manera perpetua y cuya única remuneración será la estipulada en la cláusula **TERCERA** del presente contrato. De conformidad, **LA FUNDACION** se constituye en titular exclusivo, de los derechos patrimoniales de autor, para la producción, edición posterior, publicación y adaptación de la obra, para su explotación y comunicación al público por cualquier procedimiento o medio conocido o por conocer. Como consecuencia de la cesión de derechos patrimoniales de autor que se hacen mediante el presente documento, solo **LA FUNDACION** podrá disponer de ellos libremente, en el tiempo y en el espacio, quedándole prohibido **AL CONTRATISTA** cualquier negociación posterior de los mismos derechos, en cualquier otro lugar del planeta.

Parágrafo 1. CALIDAD DE LA OBRA.- EL CONTRATISTA expresa, que es de su autoría y, no vulnera derechos de autor de terceros. Exonerando **A LA FUNDACION** de toda responsabilidad por este hecho.

DECIMA NOVENA.CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia que surja entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento designado conforme a las normas legales vigentes, el cual fallará en derecho. El Tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá, salvo que las partes decidan que sea un (1) árbitro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989 y a la Ley 21 de 1991, Ley 448 de 1.998 y demás normas que la modifiquen o complementen, y conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. Su fallo será en derecho y los costos del mismo serán asumidos por la parte vencida. Las tarifas serán las fijadas por la Cámara de Comercio de Bogotá. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o ejemplares del mismo tenor y valor,

EL CONTRATISTA

Acepto, **ROCIO CASTRO SANCHEZ**
C.C. Nº 51.714.151

CONTRATANTE

FUNDACION ALBERTO MERANI
NIT 800.055.691-8
NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Representante legal